



PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE COMEDOR PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Granada mantiene una política de ayuda al estudiantado en situación de vulnerabilidad social, a través del Gabinete de Atención Social al Estudiantado (en adelante GAE), con el objetivo de atender aquellas situaciones que pueden impedir o dificultar la continuidad en los estudios universitarios. Así, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente a los gastos derivados de su condición de estudiantes, aprueba el PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE COMEDOR PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

1. OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto de este Programa es atender, mediante el Servicio de Comedores Universitarios, al estudiantado de la Universidad de Granada, que se encuentre en una situación extraordinaria de vulnerabilidad económica y/o social que le impida sufragar los gastos derivados de su condición de estudiante.



2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

A través de este Programa, el estudiantado que cumpla los requisitos podrá beneficiarse de una Ayuda Extraordinaria de Comedor que consistirá en el disfrute de una comida diaria gratuita en los Comedores Universitarios de la Universidad de Granada, de la que se podrá beneficiar durante el curso académico para el que se concede.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Este Programa está destinado al estudiantado matriculado en la Universidad de Granada, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado y Posgrado, que se encuentre en una situación extraordinaria de vulnerabilidad económica y/o social, debidamente acreditada.

En este sentido, quedará excluido del mismo, el estudiantado que:

- Proceda de otras Universidades y se encuentre desarrollando en la Universidad de Granada un Programa de Movilidad Nacional o Internacional.
- Haya recibido otra Beca o Ayuda para el mismo concepto de cualquier Organismo o Administración públicos o privados.
- Esté en posesión o reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la Ayuda.
- Esté cursando o haya cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la Ayuda y tenga superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será



también de aplicación al estudiantado de Máster que esté cursando o haya cursado otra titulación de Máster y tenga superado todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.

4. PROCEDIMIENTO

El estudiantado formalizará la solicitud a través de solicitud genérica en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la situación extraordinaria de vulnerabilidad económica y/o social alegada, detallada en el punto 5.

No se atenderán solicitudes que no acrediten las circunstancias alegadas por la persona solicitante.

Las trabajadoras sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiantado podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna para acreditar las circunstancias alegadas, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Una vez valorada la documentación, las trabajadoras sociales se pondrán en contacto con el/la estudiante para concertar una cita a través del Sistema de Cita Previa y Gestión de Colas (<https://ciges.ugr.es/CIGES2/>) y mantener una entrevista presencial en el GAE.

El procedimiento concluirá con la comunicación de la concesión o denegación de la solicitud a través de la plataforma de notificación electrónica HERMES.

5. DOCUMENTACIÓN

5.1. Documentación general

En todos los casos, el modelo de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Informe de Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Copia de la última nómina, en caso de estar trabajando.
- Si se encuentran en desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el que se especifique si perciben o no algún tipo de prestación, indicando cuantía y periodo, en su caso.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social o de otras entidades en su caso (por ejemplo, Pensiones No Contributivas).
- En caso de trabajadores/as del Régimen Especial de Autónomos, última declaración trimestral con cargo al I.R.P.F.



- Certificado de estudios del curso actual de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren realizando una actividad formativa.

5.2. Documentación específica

Las situaciones detalladas a continuación deberán ser acreditadas mediante la siguiente documentación:

a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar:

- Certificado de defunción y libro de familia.
- Certificado de la pensión de orfandad y/o viudedad en su caso, donde conste la cuantía a percibir.

b) Separación o divorcio de hecho o de derecho:

- Sentencia de separación/divorcio, así como convenio regulador/acuerdo de medidas paterno filiales, en su caso. En caso de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.

c) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%:

- Certificado acreditativo, con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento.



- d) Encontrarse en situación de dependencia acreditada o con personas dependientes a cargo:
- Resolución acreditativa del grado de la situación de dependencia emitido por el organismo competente o, en su caso, justificante de haber presentado la solicitud.
 - En el supuesto de tener personas dependientes a cargo, acreditación de la condición de persona cuidadora no profesional.
- e) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar:
- Informes clínicos médicos detallados.
- f) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros sea titular o beneficiario de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, el Ingreso Mínimo Vital o cualquier otro programa de rentas mínimas:
- Certificado expedido por el organismo responsable, indicando la cuantía y el periodo de concesión.
- g) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo:
- Documentación oficial acreditativa.
- h) Personas con reconocimiento de estatuto de protección internacional en España:
- Resolución de reconocimiento de protección internacional o, en su caso, justificante de haber presentado la solicitud.



- i) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos de suministros básicos a su nombre. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar. De no justificar suficientemente estos extremos a juicio de la Comisión, la solicitud será objeto de denegación.
- j) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica:
- Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.
 - Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.
 - El estudiantado con ingresos en el extranjero deberá aportar la documentación de su unidad familiar con traducción oficial, especificando la moneda utilizada en dicha documentación.



6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será durante todo el curso académico.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto consignado para estas Ayudas se detraerá del total destinado a las Ayudas de carácter social.

8. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias queda habilitada para decidir sobre cualquier aspecto no contemplado en el presente Programa.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el presente Programa conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la Ayuda. La



falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en el presente Programa.